



RADICACION No. 01036 -01 - 2017
PROCESO VERBAL -SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS SERRANO
DEMANDADO: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS
ASUNTO: DECLARA DESIERTO RECURSO DE APELACION DE SENTENCIA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la parte demandante no sustentó el recurso de apelación dentro del término de los cinco (5) días que se le concedieron. Sírvase proveer.

Barranquilla agosto 13 del 2020

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, agosto diecinueve (19) del año dos mil veinte (2020).

A efecto de reanudar el trámite para decidir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha octubre 7 del año 2019, proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Barranquilla en Oralidad, por auto de fecha julio 22 del año 2020, se concedió a la parte recurrente el término de cinco (5) días para alegar en sustentación de su recurso. Notificado ese traslado por Estado, quien no sustentó dentro de este término.

Dado que ese traslado fue dado por auto el cual fue notificado por estado el día 24 de julio del año 2020, a efecto de adecuar el trámite de los recursos ya iniciado a lo establecido en el Art. 14 del Decreto 806 de 2020, corresponde imponer al demandante la consecuencia señalada en el inciso segundo, por no cumplir con la carga correspondiente.

En mérito a lo expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E :

- 1.- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha octubre 7 del año 2019, proferida por el juzgado Sexto Civil Municipal de Barranquilla en Oralidad.
- 2.- En firme este proveído, devuélvase el proceso al lugar de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.